

WORLDWIDE INVESTORS PORTFOLIO

Sociedad de Inversión de Capital Variable

Domicilio social: 4 rue Jean Monnet

L-2180 Luxemburgo

R.C.S. Luxemburgo B.39 048

Acta de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración (el "Consejo") de Worldwide Investors Portfolio (el "Fondo") con efectos desde el 2 de Noviembre 2011

Los abajo firmantes, siendo todos miembros del Consejo, consienten, de acuerdo con el artículo 14 de la escritura de constitución del Fondo (la "**Escritura de Constitución**"), la adopción de los siguientes acuerdos que serán efectivos desde la fecha antes mencionada, con la misma fuerza y efecto como si hubieran sido aprobados en una reunión del Consejo debidamente constituida y celebrada en dicha fecha y a los efectos aquí establecidos:

CONSIDERANDO que existe dentro del Fondo un compartimento denominado Mid Cap Growth Fund (el "**Compartimento Absorbido**") y un compartimento denominado Opportunistic Equity Fund (el "**Compartimento Absorbente**").

CONSIDERANDO que como consecuencia de las numerosas solicitudes de reembolso de acciones del Compartimento Absorbido su valor liquidativo ("**VL**") se ha reducido a un importe que no permite una gestión económicamente razonable del Compartimento Absorbido.

CONSIDERANDO que el Consejo tiene previsto fusionar el Compartimento Absorbido con el Compartimento Absorbente de acuerdo con lo previsto en la Ley de 17 de Diciembre 2010 sobre instituciones de inversión colectiva (la "**Ley 2010**"), la Escritura de Constitución y los folletos completo y simplificados del Fondo.

CONSIDERANDO que el Consejo estima que, además de las anteriores consideraciones, la fusión sería en el mejor interés del Compartimento Absorbido, el Compartimento Absorbente y sus accionistas puesto que (i) el Compartimento Absorbente tiene unas políticas y un objetivo de inversión compatibles con las del Compartimento Absorbido, (ii) el perfil de inversor típico del Compartimento Absorbido es compatible con el del Compartimento Absorbente, y (iii) los activos gestionados por el Compartimento Absorbente aumentarán como resultado de la fusión y, por lo tanto, la fusión reducirá los gastos generales del compartimento y proporcionará mayor liquidez a los accionistas.

CONSIDERANDO que la fusión prevista será llevada a cabo previa autorización de las autoridades supervisoras del Fondo, esto es, de la *Comission de Surveillance du Secteur Financier* ("**CSSF**").

CONSIDERANDO que el Consejo tiene previsto aprobar el borrador de proyecto de fusión que cumple con los requisitos del artículo 69 de la Ley 2010 que se adjunta como Anexo I (el "**Proyecto de Fusión**").

CONSIDERANDO que el Consejo tiene previsto nombrar a PriceWaterhouseCoopers S.à.r.l como auditor autorizado para preparar el informe de fusión exigido por el artículo 71(1) de la Ley 2010 (el "**Informe de Fusión**").

CONSIDERANDO que el nombramiento del auditor requerirá la firma de una carta de compromiso (*Engagement Letter*).

CONSIDERANDO que durante un periodo de al menos 30 días naturales (que finalizarán 5 días hábiles antes de la fecha de cálculo del tipo de canje) a los accionistas del Compartimento Absorbido y del Compartimento Absorbente se les concederá el derecho a reembolsar sus acciones en el Fondo o a canjearlas por acciones de la clase de acciones que corresponda de otro compartimento del Fondo, como se detalla en el Proyecto de Fusión, sin incurrir en gastos de reembolso o canje (salvo los cargos necesarios para cubrir gastos de desinversión del Fondo).

CONSIDERANDO que el Consejo tiene previsto suspender las suscripciones, reembolsos y/o canjes de manera temporal para proteger a los accionistas de los compartimentos involucrados en la fusión y para realizar el cálculo del tipo de canje, una vez finalizado el plazo de 30 días naturales antes mencionado y descrito en el Proyecto de Fusión adjunto.

CONSIDERANDO que el Consejo tiene previsto informar a los accionistas de la fusión mediante el envío de la notificación que se adjunta como Anexo II (que incluye información requerida por el artículo 72(3) de la Ley 2010) durante el plazo de 30 días naturales antes mencionado y en el idioma aceptado en cada una de las jurisdicciones donde el Compartimento Absorbido y el Compartimento Absorbente sean comercializados.

CONSIDERANDO que el Consejo reconoce que el Informe de Fusión debe estar disponible de forma gratuita para cualquier accionista del Fondo que lo solicite.

CONSIDERANDO que el Consejo tiene previsto informar a las autoridades supervisoras del Fondo en las jurisdicciones donde el Compartimento Absorbido y el Compartimento Absorbente son comercializados, en los medios necesarios y de acuerdo con los requisitos de la legislación local.

CONSIDERANDO que el Consejo reconoce que la fecha efectiva de la fusión debe hacerse pública por todos los medios necesarios en Luxemburgo y en todas las jurisdicciones donde el Compartimento Absorbido y el Compartimento Absorbente sean comercializados y será comunicada a la CSSF y a las autoridades supervisoras del Fondo en dichas jurisdicciones.

CONSIDERANDO que las acciones del Compartimento Absorbido cotizan en la Bolsa de Luxemburgo y deberán dejar de cotizar como resultado de la fusión.

CONSIDERANDO que el Consejo tiene previsto modificar el folleto del Fondo (el "**Folleto**") mediante un suplemento que refleje las consecuencias de la fusión (i.e. disolución del Compartimento Absorbido).

CONSIDERANDO que el Consejo tiene previsto, previa aprobación de la CSSF, modificar la Escritura de Constitución y el Folleto para que, entre otros, refleje los cambios exigidos por la Ley 2010.

CONSIDERANDO que el Consejo tiene previsto, previa aprobación de la CSSF, convocar una Junta Extraordinaria de Accionistas ("**JEA**") para la aprobación de las modificaciones de la Escritura de Constitución de acuerdo con los cambios introducidos por la Ley 2010.

SE DEJA CONSTANCIA de que el VL del Compartimento Absorbido ha sido reducido a un importe que ya no permite una gestión económicamente razonable del Compartimento Absorbido.

ACORDAMOS en el mejor interés del Compartimento Absorbido, el Compartimento Absorbente y sus accionistas, previa aprobación de la CSSF, fusionar el Compartimento Absorbido con el Compartimento Absorbente transfiriendo todos los activos y pasivos del Compartimento Absorbido al Compartimento Absorbente y emitiendo acciones del Compartimento Absorbente a los accionistas del Compartimento Absorbido a cambio de sus acciones del Compartimento Absorbido, de acuerdo con el tipo de canje fijado por el Consejo según las reglas establecidas en el Proyecto de Fusión.

ACORDAMOS que la fusión será efectiva el 5 de enero 2012 o tan pronto como sea posible una vez finalizado el periodo de tiempo antes mencionado de 30 días naturales (que finalizará 5 días hábiles antes de la fecha de cálculo del tipo de canje).

ACORDAMOS aprobar el contenido del Proyecto de Fusión que se adjunta como Anexo I.

ACORDAMOS nombrar a PriceWaterhouseCoopers S.à.r.l como auditor autorizado para preparar el Informe de Fusión.

ACORDAMOS autorizar a cualesquiera dos de los consejeros del Fondo, con poder pleno de sustitución, para firmar en nombre del Fondo una carta de compromiso con PriceWaterhouseCoopers S.à.r.l para la emisión del Informe de Fusión.

ACORDAMOS aprobar el contenido de la notificación que será enviada a los accionistas del Compartimento Absorbido y el Compartimento Absorbente en relación con la fusión y que se adjunta como Anexo II (sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente pueda requerir la CSSF) y que será traducida a los idiomas aceptados

en las jurisdicciones donde el Compartimento Absorbido y el Compartimento Absorbente sean comercializados. Asimismo, acordamos otorgar poder tan amplio como sea necesario a cualesquiera dos consejeros del Fondo, con pleno poder de sustitución, para firmar la notificación y dar instrucciones a todos los agentes domiciliarios o administrativos u otras entidades del Fondo para que envíen la notificación firmada a los accionistas del Compartimento Absorbido y el Compartimento Absorbente de acuerdo con lo establecido en el artículo 72(2) y 73(1) de la Ley 2010.

ACORDAMOS, en la medida necesaria, suspender las suscripciones, reembolsos y/o canjes del Compartimento Absorbido de manera temporal para proteger a los accionistas de los compartimentos afectados por la fusión y para el cálculo del tipo de canje como se indica en el Proyecto de Fusión anexo.

ACORDAMOS llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para informar a las autoridades supervisoras de las jurisdicciones en las que el Compartimento Absorbido y el Compartimento Absorbente son comercializados, de la Fusión y de su fecha efectiva, y otorgar poder a Arendt & Medernach como asesores legales del Fondo para contactar con los abogados locales a tales efectos.

ACORDAMOS llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para hacer pública la fecha efectiva de la fusión en Luxemburgo mediante la publicación en el periódico oficial de Luxemburgo (*Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations*), y en todas las jurisdicciones donde el Compartimento Absorbido y el Compartimento Absorbente son comercializados mediante una publicación en sus respectivos periódicos oficiales, según sea necesario.

SE DEJA CONSTANCIA de que el promotor del Fondo asumirá los costes legales, de asesoría y administrativos y los gastos asociados con la preparación y ejecución de la Fusión.

ACORDAMOS instruir a los agentes domiciliarios y administrativos y otras entidades del Fondo a enviar una carta de confirmación a los accionistas del Compartimento Absorbido una vez que el número de acciones en la clase de acciones pertinente del Compartimento Absorbente haya sido determinado conforme al tipo de canje aplicable.

ACORDAMOS llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la exclusión de cotización de las acciones del Compartimento Absorbido de la Bolsa de Luxemburgo como consecuencia de la Fusión, y otorgar poder a Arendt & Medernach como asesores legales del Fondo para preparar, modificar y/o presentar cualquier documento legal requerido por la legislación luxemburguesa para completar la exclusión de cotización de dichas acciones.

ACORDAMOS aprobar el suplemento del Folleto relativo a la Fusión que se adjunta como Anexo III, sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente puedan ser requeridas por la CSSF.

ACORDAMOS, previa aprobación de la CSSF, modificar el Folleto para cumplir con todos los requisitos de la Ley 2010 en la forma adjunta como Apéndice IV, sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente puedan ser requeridas por la CSSF.

ACORDAMOS, previa aprobación de la CSSF, convocar una JEA para aprobar las modificaciones de la Escritura de Constitución exigidas por la Ley 2010 en la forma que se adjunta como Anexo V, sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente puedan ser requeridas por la CSSF.

ACORDAMOS otorgar poder a Arendt & Medernach, como asesores legales del Fondo, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para obtener la aprobación de la Fusión por la CSSF.

ACORDAMOS autorizar a cualesquiera dos de los consejeros del Fondo, con pleno poder de sustitución, para firmar y presentar en nombre del Fondo cualquier documento y ejercitar cualquier actuación apropiada, necesaria o deseable para la implementación de los acuerdos antes aprobados.

firmado	firmado
_____	_____
Ms. Susan Sheader	Mr. Stanford Kutler
firmado	firmado
_____	_____
Mr. Robert F. Gunia	Mr. Austin J O'Connor
firmado	firmado
_____	_____
Mr. Alexander v. Ungern-Sternberg	Mr. Rebecca Condit